


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 8.247 · 1974

# LEY 8247

Boletín Oficial, 22 de noviembre de 1974 · 4 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 8247*

*LEY 8247*

*NOTA: La Ley 8417 modifica la presente dejando establecido correcta designación catastral.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. (Ver Ley 8417, modifica designación catastral) Desaféctanse de su destino originario -reservas de uso público- las fracciones de tierra fiscal ubicadas en Balneario Mar de Ajó, jurisdicción del Partido de GENERAL LAVALLE, identificadas catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 8, Parcelas 7 y 8, compuestas de una superficie de DIEZ MIL METROS CUA DRADOS (10.000 m 2 ) y QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (15.154 m 2 ) respectivamente, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 42-161-46.

ARTÍCULO 2°. Dónanse a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE, las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con destino a Cementerio.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2° se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 8247. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).